CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.186 DE 2024

CONTRATANTE:	**EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO – EPQ – S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**HIDRACONST S.A.S REPRESENTANTE JUAN DIEGO GARCIA CARDONA**
DURACIÓN:	**TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.**
VALOR:	**SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($68.972.400).**

Entre los suscritos a saber: **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P.,** Sociedad Anónima con Nit **No. 800063823-7**, debidamente constituida por escritura pública No. 826 del 26 de Abril de 1989 otorgada en la Notaría Primera de Armenia Q., inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de mayo de 1989 bajo el No. 6381, la cual cambio su denominación el día 21 de diciembre de 2015, en la Asamblea General de Accionistas de la entidad mediante sesión extraordinaria, la cual aprobó dicho cambio, por **Empresas Publicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.**, con la sigla **EPQ S.A. E.S.P.**, reforma que a su vez, también se halla inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia. Representada Legalmente por el Doctor **JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA**, mayor y vecino de Armenia, Q, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9.731.194**, expedida en Armenia, Q, obrando en nombre y representación de las **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P.,** en su condición de Gerente General, elegido mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 07 de Febrero de 2024 y posesionado el día 09 de Febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 4ª de 1913 legalmente facultado por el del artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de la Empresas Publicas del Quindío S.A. E.S.P., quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra parte la empresa **HIDRACONST S.A.S** con Nit 900508218-5 Representada Legalmente por **JUAN DIEGO GARCIA CARDONA** con cedula de ciudadanía 10.144.989 de Pereira y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 56 numeral 2 de los Estatutos de la Empresa, facultan al Gerente General para realizar la contratación que las necesidades del servicio de – **EPQ – S.A. E.S.P.** requieran. **B)** Que los estudios de necesidad y conveniencia fueron elaborados por el Subgerente de Servicios Públicos Domiciliarios de Empresas Públicas del Quindío "EPQ S.A. E.S.P.", elaboró los estudios de necesidad y conveniencia que justifican la necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios para realizar la succión, recolección y disposición final de lodos en los sistemas de tratamiento de empresas públicas del Quindío SA ESP **C)** Que de conformidad al Acuerdo No 002 del 07 de Septiembre de 2020, en sus artículos 6 numeral 1 literal O y 52, se establece que se contratará directamente cuando el valor del contrato sea igual o inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se establece el procedimiento para la contratación respectiva. **D)** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.240866 del 14 de noviembre de 2024, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios. **E)** Que consecuente con lo anterior, corresponde a la Secretaria General de la entidad, una vez adelantada la etapa precontractual y de conformidad con los lineamientos Constitucionales, Legales y el Manual de contratación, proyectar, elaborar y legalizar la minuta del Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SUCCION, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE LODOS EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO SA ESP". SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente contrato para todos los efectos fiscales es de **SESENTA Y**

OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($68.972.400), FORMA DE PAGO. Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P. cancelará al contratista el valor pactado mediante la suscripción de actas parciales por el valor de los servicios prestados, previa presentación de la cuenta de cobro, factura, soporte de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL y la respectiva acta de pago suscrita por el supervisor. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** Para solucionar la necesidad se requiere un tiempo de ejecución de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato, y durante este tiempo el CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones adquiridas; y la vigencia del contrato será el plazo de ejecución (que se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato) y cuatro (4) meses luego de ejecutado, para evaluar por parte de las Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A.(E.S.P) el cumplimiento contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado, imponer sanciones y liquidarlo**. CUARTA: CAUSALES DE CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. Son los hechos que constituyen el incumplimiento de las obligaciones del contratista que se entienden pactadas por ser de la esencia del contrato, que afectan de manera grave y directa su ejecución, pudiendo conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización al contratista por parte de la **- EPQ – S.A. E.S.P**, quien se hará acreedor a las inhabilidades y sanciones previstas en la Ley 80 de 1993. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1. EL CONTRATISTA ejecutará el servicio en un todo de acuerdo con la información de los sitios objeto de trabajos suministrados por la empresa, normas y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, hasta que la disponibilidad presupuestal alcance; no se tendrá en cuenta el tiempo de traslado del vehículo al inicio de labores, ni el tiempo de terminación de labores hasta el lugar en donde repose el vehículo. 2. EL CONTRATISTA debe tener listo al momento de la iniciación de los trabajos todo el equipo y personal que está obligado a suministrar por su cuenta; En caso de alguna duda por parte de la entidad contratante sobre algún procedimiento mal ejecutado el costo correrá por cuenta del contratista. 3. EL CONTRATISTA debe realizar la extracción de lodos en las plantas de tratamiento de aguas residuales con manguera de entrada al tanque de lodos de 8" y de succión de 6" y Tanque con dispositivo volcó y compuerta hidráulica con capacidad de 7m3 y succión variable dependiendo el tipo de residuo. Transporte de lodos residuales a todo costo. 4. EL CONTRATISTA deberá allegar el registro fotográfico, videos e informe técnico en la cual se evidencie el estado actual de la tubería inspeccionada en un periodo máximo de tres (03) días. 5. EL CONTRATISTA se encargará de la disposición final a todo costo de los residuos extraídos en las plantas de tratamiento de aguas residuales. 6. EL CONTRATISTA: deberá suministrar el personal necesario para garantizar la correcta prestación del servicio. En todo caso EPQ no tiene ninguna relación laboral con el personal dispuesto por la empresa prestadora. 7. Proponer a la entidad contratante y supervisión cualquier cambio, si ello fuere necesario; EL CONTRATISTA pondrá a disposición todos los datos que él solicite. Los requerimientos del Supervisor para EL CONTRATISTA serán dados por escrito y aquel conservará copia de ellos; salvo que dada la urgencia no pueda hacerse el requerimiento por el medio indicado. 8. EL CONTRATISTA se obliga a atender las Órdenes, instrucciones y observaciones del Interventor y/o supervisor. 9. El contratista deberá cumplir las normas legales para el pago de salarios y prestaciones sociales del personal, el cual no tendrá el carácter de oficial y las relaciones empleador-trabajador se regirán por el Código Sustantivo del Trabajo. La entidad no asumirá ninguna responsabilidad laboral por la vinculación que haga el contratista del personal requerido. 10 El Contratista debe adoptar las medidas conducentes a garantizar la seguridad de las personas y las condiciones ambientales, de vida y de acceso similares a las cotidianas. 11 El contratista se obliga a dejar el sitio del servicio limpio e impecable como se encontraba antes del inicio del mismo. 12. Presentar la documentación requerida para el trámite de la factura. 13. Las demás requeridas por EPQ S. A. (E. S. P), en especial por el despacho

del Gerente y/o Subgerente de Servicios Públicos Domiciliarios, que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato de prestación de servicios.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

CARRO SUCCIÓN:

- Equipo de lavado de unidad centrifuga de tres etapas hidrostáticas con capacidad variable de 15" hg con manguera de entrada al tanque de lodos de **8" y de succión de 6"**
- Tanque con dispositivo volcó y compuerta hidráulica con capacidad de 7m3 y succión variable dependiendo el tipo de residuo.
- Tuberías de 50mm a 2000mm de diámetro
- Lavado a presión hasta 2500psi con flujo de 65 galones por minuto
- Alcance de lavado continuo de 150 metro lineales
- Uso y adecuación de distintos accesorios concordantes al caso.

PTAR	Cantidad M3	Horas a trabajar	Valor ofertado
FILANDIA	28	16	$ 2.400.000
SALENTO	600	160	$ 24.000.000
TEBAIDA	500	136	$ 20.400.000
MONTENEGRO	11	8	$ 1.200.000
BUENAVISTA	35	24	$ 3.600.000
PUEBLO TAPAO	14	12	$ 6.360.000
SUBTOTAL			$ 57.960.000
IVA DEL 19%			$ 11.012.400
TOTAL, CON IVA			$ 68.972.400

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: **1.** Pagar al CONTRATISTA oportunamente el precio convenido, sin que este se modifique o sufra alteraciones durante la vigencia del Contrato. **2.** Realizar la supervisión a través del funcionario encargado para dicho fin al presente contrato, para así velar por la adecuada ejecución del objeto contractual. **3.** El supervisor se en cargada de verificar los aportes al régimen de seguridad social. **4.** Informar a la oficina jurídica cualquier incumplimiento del objeto o las obligaciones por parte del contratista con el fin de tomar las medidas legales pertinentes. **PARAGRAFO**: **EL CONTRATANTE** no pagará intereses moratorios sobre las sumas adeudadas al **CONTRATISTA. SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en las causales que sobre inhabilidades consagra la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, en particular la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA: EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales. **NOVENA: TERMINACIÓN**. Podrá darse por terminado el presente contrato en forma bilateral por mutuo acuerdo de las partes; en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, tal como lo establece la legislación contractual, cuando se haya reconvenido el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** por tres (3) veces por parte del supervisor del presente contrato, si la **EMPRESA** lo considera pertinente podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral, previos soportes dados por el supervisor y debido proceso frente al contratista. **DÉCIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. El valor del contrato será imputado al rubro presupuestal **2.4.5.01.01.001** Materiales y Suministro, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 240866 del 14 de noviembre de 2024. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo de la empresa. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS. - EPQ – S.A. E.S.P**, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** impondrá multa correspondiente al 10% del valor del contrato. **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato, será ejercida jefe será ejercida por parte de el ingeniero DUVAN ORDOÑEZ IBARRA jefe de oficina de Plantas o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE**. Al presente contrato se aplicaran las normas del derecho privado en general, el manual de contratación de la entidad y la Ley 80 de 1993, sólo en lo atinente a los principios y las cláusulas exorbitantes, y la ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para efectos judiciales y extrajudiciales las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Armenia Quindío. **DECIMA SEXTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**. La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato de prestación de servicios, son las siguientes: **EL CONTRATANTE** en la carrera 14 No 22 – 30, teléfono No 7441774 de Armenia Quindío. **EL CONTRATISTA,** CARRERA 18 # 22B – 80 Providencia Pereira. **PARÁGRAFO:** Cada parte se obliga a informar por escrito a la otra parte, sobre el cambio de lugar para recibir las notificaciones. **DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA** Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P, se rige en materia de contratación por el derecho privado y pPor el acuerdo No. 002 de 2020 (Manual de Contratación) que le permite de manera discrecional exigir como garantía póliza de cumplimiento o las que hayan lugar. De conformidad con lo consignado en el estudio previo en el que se analiza el riesgo de la actividad a contratar, es por lo que el presente contrato se deberá exigir UNA

GARÀNTIA UNICA la cual deberá constituir el contratista por intermedio de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y a favor de EPQ S.A E.S.P dicha GARANTIA ÚNICA deberá ampara los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento del contrato: en una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato por el término de la ejecución y cuatro meses más, contado a partir de la firma del contrato por las partes. 2. Calidad del bien o servicio: en una cuanta diez por ciento 10% del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. 3. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Su cuantía será equivalente a 200 SMLMV y su vigencia corresponderá al plazo del contrato. 4. El pago de prestaciones sociales e indemnizaciones: de personas que haya de utilizar para la ejecución del objeto, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del contrato y tres años más. **Nota 1**: El contratista se obliga a realizar ajustes a la garantía a la fecha de inicio del contrato a ampliar, modificar o prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o se suspenda su ejecución. **NOTA 2** El contratista se obliga a realizar los ajustes de las garantías cuando se adicione, modifique y/o se prorrogue el contrato. En el caso de que las actividades realizadas por el contratista no cumplan con las obligaciones contraídas las EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A.E.S.P, el supervisor no está obligado a expedir ningún tipo de certificación de cumplimiento de las actividades para la cancelación de los pagos respectivos. **DECIMA OCTAVA. PERFECCCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá deberá allegar todos los documentos exigidos a la Secretaria General de Empresas Públicas del Quindío E.P.Q S.A. (E.S.P).

NOTA: FIRMA ELECTRONICA: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada de mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

ELABORO:	REVISÓ:
Daniel Pulecio Gómez	John Alexander Morales Arenas
Profesional Universitario	Secretario General